En la Ciudad de **Independencia**, República del Paraguay, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil once, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de **Independencia**, sito en la **calle Mariscal López y Gral. Díaz**, los miembros del **Comité de Evaluación**, para la Segunda Calificación de Ofertas presentadas en el llamado de la Licitación por ***Contratación Directa P.A.C.N° 09/2011, para la Construcción de Empedrado Tramo Barrio Azucena - Cerrito del distrito de Independencia.***, integrado por las siguientes personas:

1) Prof. Patrocinio Leiva ***Secretario General*** **2) Sr. Roberto Rojas** ***Inspector General,*** a los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación PARA LA ***Construcción de Empedrado Tramo Barrio Azucena - Cerrito,*** mediante Llamado de la Licitación por ***Contratación Directa P.A.C.N° 09/2011,*** de conformidad al Art. 11 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. La Licitación en estudio se trata de una **Licitación Por Contratación Directa,** y de conformidad al Art. 16 Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es el procedimiento establecido para contrataciones cuyo monto sean inferiores a Dos mil jornal mínimos. El Comité de Evaluación ha recibido las documentaciones de 7 (siete) oferentes en total, siendo ellos las siguientes firmas:

1) M&M Construcciones de Maribel Espínola 2) Constructora B&J 3) Gama Construcciones.

A los efectos de realizar un análisis eficiente de las ofertas, y de conformidad al Art. 60, y Art. 61 primera parte, del Decreto 21909/03, se verifica primeramente el suministro por cada oferente de la documentación básica de carácter sustancial, como ser: DOCUMENTACIONES DECLARATIVAS CONFORME A LA LEY 2051/03.-

1) El formulario de Oferta este debidamente completado y preparado
2) Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente
   Sean suficientes y adecuados.
3) Los documentos hayan sido debidamente firmados y foliados
4) La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y
   Otros requerimientos del Pliego.
5) Los documentos de la Oferta estén en general en orden.

En ese sentido el Comité de Evaluación, al hacer un minucioso estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, atendiendo todos los requisitos que argumente una buena observación, En tanto los Precios Presentados son los Siguientes:

Oferente	Oferta
M&M Construcciones	77.296.640
Constructora B&J	78.977.600
Gama Construcciones	82.080.000

Luego se procede a seleccionar provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta **mas baja**, en este caso fue seleccionado la firma **M&M Construcciones de Maribel Espínola**.-

Posteriormente el comité de evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento de otros requisitos de la situación como **especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. como también un análisis del costo presentado en base a los costos actuales del mercado.-** En ese sentido se concluyo que desde el punto de vista documental, y cantidad de cumplimiento de requisito al P.B.C.

Y aclarando que; la oferta presentada por el oferente de menor precio no se observa un requisito referente a un documento formal y categórico para la presentación de la oferta el cual, esta solicitado en el P.B.C. en el Numeral 10) Item; d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta; que en el mismo Acta de Apertura de sobres acentuando las Observaciones clamadas por Otro Oferente; y que cuenta con certificado de Cumplimiento Tributario Vencido y que; no ha presentado el ultimo pago de I.V.A.El cual dicha fotocopia de acta redactado en fecha 18/10/11 ha sido entregado al oferente y en el cual ya se objetaba las falencias negativas de su oferta e cuanto a documentos, donde se observa las faltas documentales exigidas en donde el P.B.C. P.B.C. Anexo 1 Numeral 10.- Item: d) (documento formal y categórico para la presentación de la oferta) y que la convocante y el comité de evaluación ha optado por aplicar lo solicitado en el P.B.C. Anexo 1 invocando y adecuando al **Decreto Reglamentario Nº 21909** de la ley 2051/03 en sus Artículo detallado a Continuación: **Art. 58** Item 1); y en mismo articulo párrafo 4º(cuarto), **Art. 60** Numeral 5(cinco), **Art. 61º.-** Numeral 1(uno) y en su mismo articulo dicta que: En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. Art. 64º.- Numeral 6 (seis).Y que la **Ley 2051/03** en su Art. 26 La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento. Art. 27. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. Y en la misma que por motivos de salvaguardar la calidad de los materiales en lo que respecta a la inversión y atendiendo las necesidades institucionales y de la misma población, y que los cómputos métricos acentuados en precios referenciales mas los costos estimativos los estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas elaborados por la propia institución Municipal el cual el precio presentado por la firma: M&M Construcciones afecta de manera riesgosa la calidad de los materiales a ser utilizados en la obra y mas por los precios que no se asimila a la realidad actual.

Municipalidad de Independencia
RUC: 80024184-3
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265477
muni.independencia@gmail.com
www.municipalidad-independencia.24.mu

Y en la misma que por motivos de salvaguardar la calidad de la inversión y atendiendo las necesidades institucionales y de la misma población, que la misma se conceptúa una obra de uso publico en general y que la aplicación de este procedimiento refiere a precautelar a los ciudadanos su integridad física, poblacional y la buena administración de los tributos o compensaciones recibidas para una obra, a su ves dando una buena imagen al municipio sabiendo que la misma es una institución encargado de velar las necesidades del pueblo.

En resumen el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la **FIRMA M&M Construcciones de Maribel Espínola** no es la propuesta más conveniente para la adjudicación por la cual se rechaza dicha oferta por incumplimiento a requisitos solicitados en el P.B.C. En concordancia con la ley 2051/03 Art. 26 La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento. Art. 27 El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Y que la segunda oferta presentada por la Firma: **Constructora B&J** no esta apegado a los requisitos de documentos sustanciales articulados en los Siguientes detalles: Ítem, 23 y el Ítem, 24 en sus Incisos: a) b) c) d) e) que forma parte del Dto. Reglamentario Nº 21909/03 en su art. 59 Párrafo 3º dicta: A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores;.

De tal manera este comité ha optado por proteger los intereses de los ciudadanos y por medio de esta acta resolviendo en lo que sigue:

RESUELVE:

1º) Rechazar y Diferir: La oferta presentada por las Firmas: ***M&M Construcciones, Constructora B&J.*** Por carecer de documentos sustanciales y por no adecuarse a las solicitudes en el P.B.C. estándar de la D.N.C.P. y por no poseer documentos solicitados por la Convocante y por justificaciones razonables en el procedimiento reiteramos las indicaciones y recomendaciones.

2º) Recomendar: a la convocante y a la máxima autoridad para la Adjudicación de la "Licitación por ***Contratación Directa P.A.C.N° 09/2011-*** a la tercera oferta por de precio resaltado en dicha acta que corresponde a la Firma: **Gama Construcciones** para la ***Construcción de Empedrado Tramo Barrio Azucena - Cerrito del distrito de Independencia***, y que la oferta presentada por la misma**,** cuyo monto en la oferta es de a **Gs. 82.080.000 (GUARANIES ochenta y dos millones ochenta mil)** según Presupuesto presentado por el oferente, y por reunir las exigencias previstas por el At. 61 inc. 1º del Decreto Nº 21909/03 reglamentaria de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y por reunir todos los documentos sustanciales y formales según lo solicitado por el P.B.C.

3º) Emitir: La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Y según la Ley 2051/03 Art. 27) Párrafo 2(dos); bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. bajo el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda.-

No Habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 12:00 horas, firmando el acta en dos hojas foliadas, los miembros del Comité de Evaluación.-

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Secretaría General

Prof. Patrocinio Leiva
Secretario General
CI: 631.069

Sr. Roberto Rojas
Inspector General
CI: 1.492.202